

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”.-

Contrato N°42/2021

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°7/2021

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTO Y ACCESORIOS DE LA RED INTRANET PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2021 Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO BIMESTRAL A 3 FOTOCOPIADORAS, PARA EL PERIODO DE 6 MESES, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", FONDO GENERAL

Nosotros, **RENE MAURICIO AREVALO MATA**,

;

actuando en mi calidad de Director,
Titular y Representante Legal del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**, institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara "**EL HOSPITAL**", personería que compruebo por medio de: a) Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se me nombro como Director Médico de dicha institución a partir del uno de Septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido en el Decreto Legislativo Número DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial numero DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. b) De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de Marzo del dos mil diecisiete. c) Acuerdo Número CERO CERO UNO, de la Reorganización del Personal del Hospital Nacional de la Mujer, "Dra. María Isabel Rodríguez", emitido a los cuatro días del mes de enero de dos mil veintiuno, con fundamento en los Decretos Legislativos OCHOCIENTOS CINCO Y OCHOCIENTOS SEIS de la Ley del Presupuesto General y Ley de Salarios correspondientes al Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno, publicado en el Diario Oficial Número **DOSCIENTOS**

Contrato N°42/2021

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°7/2021

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTO Y ACCESORIOS DE LA RED INTRANET PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2021 Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO BIMESTRAL A 3 FOTOCOPIADORAS, PARA EL PERIODO DE 6 MESES, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", FONDO GENERAL

CINCUENTA Y SIETE, TOMO NUMERO CUATROCIENTOS VEINTINUEVE de fecha treinta de diciembre de dos mil veinte. d) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultados para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente y por otra parte; **EDWIN ALFREDO MONTOYA MOLINA,**

, quien en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré "**EL CONTRATISTA**", actuando en mi calidad de Representante Legal de la Sociedad **EQUIPOS Y SUMINISTROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **EQOS, S.A DE C.V.**, de este domicilio, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indeterminado, con Número de Identificación Tributaria **Cero tres uno cinco-cero cinco cero siete nueve tres-uno cero uno-siete**; personería que compruebo con: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en esta ciudad, a las diez horas con treinta minutos del día treinta de noviembre del año dos mil once, ante los oficios del Notario RAUL ALBERTO GARCIA MIRON, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número OCHENTA Y TRES del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, el día dieciséis de Diciembre de dos mil once, de la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los ya expresados, que la representación legal judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la razón Social le corresponden al Director Presidente y Director Secretario de la Sociedad. **b)** Credencial de elección de Junta Directiva, emitida por el Director Secretario de la Sociedad, el día dos de **julio**

Contrato N°42/2021

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°7/2021

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTO Y ACCESORIOS DE LA RED INTRANET PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2021 Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO BIMESTRAL A 3 FOTOCOPIADORAS, PARA EL PERIODO DE 6 MESES, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", FONDO GENERAL

de dos mil dieciocho, en la que consta que según Actas numero cincuenta de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada a las quince horas del día veintisiete de junio de dos mil dieciocho, en su punto único se acordó elegir la nueva administración de la Sociedad, en la cual resulte electo como DIRECTOR SECRETARIO; Inscrita al Numero DIECISIETE del Libro TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO del Registro de Sociedades; por el cual estoy facultado para otorgar actos como el presente, y en los caracteres antes expresados **MANIFESTAMOS:** Que convenimos en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se obliga al "SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTO Y ACCESORIOS DE LA RED INTRANET PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2021 Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO BIMESTRAL A 3 FOTOCOPIADORAS, PARA EL PERIODO DE 6 MESES, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", FONDO GENERAL. Según las condiciones y especificaciones que se establecen a continuación:

Nº RENGLON	CODIGO ONU	COGIO SINAB	CANTIDAD	U.M	PRECIO UNITARIO	VISITAS AL AÑO	TOTAL \$	MONTO TOAL CONTRATADO \$	
1	81110000	81201017	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTO Y ACCESORIOS DE LA RED INTRANET; SERVICIO PARA 12 MESES (ENERO A DICIEMBRE 2021)						
			310	C/U	8	2	4,960.00	7,928.00	
			98	C/U	6	2	1,176.00		
			8	C/U	112.00	2	1,792.00		

El suministro será proporcionado en el plazo y forma establecidos en el presente contrato; y a efecto de garantizar el cumplimiento de este contrato el Hospital podrá realizar gestiones de control, en los aspectos técnicos financieros, legales, contables, que razonablemente considere necesarios, a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **CLAUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL.** El presente contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la

Contrato N°42/2021

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°7/2021

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTO Y ACCESORIOS DE LA RED INTRANET PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2021 Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO BIMESTRAL A 3 FOTOCOPIADORAS, PARA EL PERIODO DE 6 MESES, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", FONDO GENERAL

Administración Pública y su Reglamento; las condiciones y especificaciones contenidas en los términos de referencia de la presente contratación; la Ley de Procedimientos Administrativos; las disposiciones del Derecho Común y demás legislaciones aplicables. **CLAUSULA TERCERA:**

DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** Términos de referencia de la presente contratación; **b)** Las Bases de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión **c)** La Adjudicación **d)** Las adendas, si las hubiese; **e)** La oferta del contratista; **f)** Las garantías que el contratista presente. Estos documentos forman parte integral del contrato y prevalecerán de acuerdo al orden indicado y lo requerido en uno es igualmente obligatorio como si se le requiera en todos.

CLAUSULA CUARTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es por la cantidad de **SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO DOLARES EXACTOS MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$7,828.00)** los que serán cancelados con **FONDO GENERAL** y que el Hospital pagará al contratista o a quien ésta designe legalmente por la prestación del servicio. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). **CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA LA PRESTACIÓN**

DEL SERVICIO: El servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo se dará de la siguiente forma: **a.** Los repuestos deberán ser nuevos, originales o equivalentes de común acuerdo con El Hospital. Los cuáles serán garantizados contra defectos en material y fabricación, con un período de garantía no menor a un año (Solo para servidores). **b.** El Contratista deberá mantener funcionando correctamente los Servidores, indicados en el Anexo 10 de las Bases de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión. **c.** El Contratista, efectuará visitas para hacer rutinas de mantenimiento preventivo cada seis meses, en los lugares en donde se encuentren ubicados los equipos según **anexo 10** de las Bases de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión **d.** El Contratista, efectuará visitas de mantenimiento correctivo a los Servidores, durante la vigencia del contrato y en el caso de ser necesario que los equipos sean trasladados fuera de las instalaciones

Contrato N°42/2021

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°7/2021

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTO Y ACCESORIOS DE LA RED INTRANET PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2021 Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO BIMESTRAL A 3 FOTOCOPIADORAS, PARA EL PERIODO DE 6 MESES, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", FONDO GENERAL

del Hospital, correrá por cuenta de El Contratista. Para realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo se proporcionarán en días y horas hábiles, para oficinas de El Hospital, excepto casos especiales originados por una emergencia. e. Los equipos de medición, materiales, software y repuestos necesarios para ejecutar el servicio, serán proporcionados por "El Contratista". **Anexo 6** de las Bases de la Solicitud de Cotización. g. El servicio lo proporcionará personal idóneo con el auxilio del instrumental, Software y equipos de medición recomendados por el fabricante para llevar a cabo las rutinas de mantenimiento en el campo tanto para Pc's, Impresoras, así como para redes de cómputo. Cada técnico deberá contar con un kit de herramientas mínimas según detalle: cautín, tester, pasta para soldar, desarmadores tipo plano, philips, estrella, relojero, etc., cinta aislante, brochas y compresor, limpia contactos, espuma para limpiar superficies, aceite, limpiador de lector óptico y magnético, kit antiestática, **según anexo 7** de las Bases de la Solicitud de Cotización por Libre Gestión. En caso de fallas menores, la reparación se efectuará en el sitio de ubicación del equipo en El Hospital. h. En caso de falla mayor, el Contratista efectuará la reparación sustituyendo temporal o permanente las partes que estuviesen dañadas a los Servidores. De ser diagnosticado como irreparable el Contratista devolverá las partes y/o equipos a la Unidad de Informática del Hospital y su correspondiente hoja de diagnóstico con la cual se procederá a elaborar su respectivo descarte. i. En caso que sea necesario y a petición de la Unidad de Informática solicitara al Contratista, la instalación de nuevos puntos de red, para lo cual el Hospital proporcionara el cable UTP "Categoría 6" y los conectores hembras, conectores machos RJ-45, cajas de montajes y sus tapaderas correrán por cuenta del Contratista para su correspondiente instalación. **PLAN DE MANTENIMIENTO Y SU RESPECTIVO PROCEDIMIENTO DE RESPUESTA:** El servicio de mantenimiento se prestará de acuerdo con el Plan de Mantenimiento que el Contratista presentará a la Unidad de Informática considerando las rutinas mínimas de mantenimiento solicitadas por el Hospital, en el cual se especificaran las fechas para brindar el servicio, lo cual será coordinado con el Jefe de la Unidad de informática quien será el

Contrato N°42/2021

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°7/2021

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTO Y ACCESORIOS DE LA RED INTRANET PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2021 Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO BIMESTRAL A 3 FOTOCOPIADORAS, PARA EL PERIODO DE 6 MESES, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", FONDO GENERAL

responsable de velar por el Servicio prestado a las Computadoras, Impresoras, Servidores, cableados y accesorios de la Red. Como tiempo de respuesta, se entenderá el tiempo transcurrido entre el momento de notificación de la falla y la visita a las instalaciones del Hospital, por parte del personal del Contratista, lo cual deberá quedar plasmado en el documento de hoja de visita proporcionado por el Contratista, así como el número de inventario y la serie de los dispositivos a los que se les ha brindado el servicio; el Contratista elaborara por cada visita de mantenimiento correctivo una hoja de visita y para mantenimiento preventivo un cuadro control (el cual se denominará Bitácora). **FORMULACION DEL PLAN: MANTENIMIENTO PREVENTIVO**. El plan de mantenimiento preventivo a los Computadoras, Servidores, cableados y accesorios de la Red se realizara en un período de cobertura de ocho (8) horas diarias consecutivas, el horario estará sujeto al designado para Instituciones públicas vigentes a la fecha de contratación del servicio, siendo el actual de las siete y treinta minutos a las quince horas con treinta minutos (07:30 a 03:30 horas, cinco (5) días por semana de lunes a viernes. En este plan se debe indicar cuantos grupos de trabajo se tendrán y de cuantos técnicos integran cada grupo. **MANTENIMIENTO CORRECTIVO**. El Plan de mantenimiento correctivo a los Servidores se realizara a demanda de la Unidad de Informática, para lo cual el Contratista se compromete a garantizar los siguientes tiempos de respuestas: • Un tiempo de dos (2) horas hábiles como máximo, para asistir al Hospital cuando se reporte una falla. • Dependiendo de la evaluación técnica y en aquellos casos donde la reparación se tenga que hacer en el taller del Contratista, este se compromete en sustituir el componente y/o equipo en un tiempo no mayor de dos (2) horas hábiles. • En el caso que el Contratista diagnostique como irreparable el componente dañado, este deberá sustituirlo temporal o permanente las partes que estuviesen dañadas o los equipos completos (de igual o superiores características que el sustituido) esto aplica para Servidores. De ser diagnosticado como irreparable el Contratista devolverá las partes y/o equipos dañados a la Unidad de Informática en un plazo no mayor de dos (2) horas después de notificado al Jefe de Informática junto con su

Contrato N°42/2021

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°7/2021

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTO Y ACCESORIOS DE LA RED INTRANET PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2021 Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO BIMESTRAL A 3 FOTOCOPIADORAS, PARA EL PERIODO DE 6 MESES, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", FONDO GENERAL

respectiva hoja de diagnóstico. **PROCEDIMIENTO DE RESPUESTA:** El Contratista se compromete a cumplir con todos y cada uno de los pasos que se detallan a continuación: **a.** Después de un llamado comprobado o notificación por escrito de parte de la unidad de informática del Hospital, reportando una falla en los servidores, el procedimiento de respuesta estará sujeto a lo descrito en el contrato. **b.** En caso de presentarse una falla total y esto impida al Hospital procesar alguna aplicación o programa que sea necesario para él, el Contratista se comprometerá a poner a la disposición del Hospital, y dentro del plazo máximo de 2 horas dentro del período de cobertura contratado, un servidor de respaldo de su propiedad, compatible con el del Hospital y de iguales o mejores características, a partir del momento de la notificación de la falla. En los casos que la falla sea parcial de algún servidor que dificulte el normal funcionamiento, el contratista se compromete a cumplir con el tiempo de respuesta máximo y revisar las piezas dañadas. Para evaluar si procede la reparación o reemplazo del servidor, deberá notificarlo al Jefe de la Unidad de Informática. Para cualquier tipo de falla que se reporte a el Contratista, este elaborará una hoja de visita, la cual deberá contener: Fecha y hora de la visita, nombre del técnico asignado, descripción del procedimiento realizado, número de serie e inventario de el/los equipos examinados, y la indicación de reparación y/o cambio de piezas si fuere necesario. **EL RESPALDO DE SERVIDORES SE DARA SIN COSTO ADICIONAL A LO CONTRATADO:** En aquellos servidores cuya reparación dure más de ocho (8) horas hábiles este será remplazado por otro de iguales o mejores características en el tiempo establecido en el presente contrato y términos de referencia, sin costo adicional para el Hospital. **RUTINAS MINIMAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** DESCRIPCIÓN. La descripción de las rutinas de mantenimiento por tipo de equipo deberá describir la rutina y su frecuencia, como mínimas deberán ser las que se presentan a continuación. **a) Unidad Central de Proceso:** • Limpieza general del equipo con espumas para superficies y limpiadores de contactos; comprobación del buen funcionamiento del motherboard, memoria, tarjeta de video, teclado, unidad de disco flexible,

Contrato N°42/2021

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°7/2021

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTO Y ACCESORIOS DE LA RED INTRANET PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2021 Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO BIMESTRAL A 3 FOTOCOPIADORAS, PARA EL PERIODO DE 6 MESES, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", FONDO GENERAL

CD ROM y Unidad de Disco Duro, utilizando los programas de diagnóstico recomendados por el fabricante. Frecuencia: Cada seis meses. **b) Unidad de Disco Flexible, CD y Tape Backup:** • Limpieza de cabezales de grabación y reproducción. Frecuencia: Cada cuatro meses. • Calibración de la Unidad de Disco flexible. Frecuencia: Cada cuatro meses • Revisión de cables conectores. Frecuencia: Cada seis meses. **c) Teclado y Mouse.** • Limpieza general de Mouse y teclado. Frecuencia: Cada cuatro meses • Limpieza interna de Mouse para evitar acumulación de pelusa y polvo en la ruedecilla y bola giratoria. Frecuencia: Cada seis meses • Limpieza interna de Teclado para evitar acumulación de pelusa y polvo y materiales extraños en los espacios de las teclas. Frecuencia: Cada seis meses. **d) Monitor de Vídeo.** • Ajuste de linealidad, foco, brillo y contraste. Frecuencia: Cada cuatro meses • Revisión de cables y conectores. Frecuencia: Cada seis meses. • Limpieza general del equipo. Frecuencia: Cada seis meses. **e) Servidores.** Limpieza general del equipo con espumas para superficies y limpiadores de contactos; comprobación del buen funcionamiento del motherboard, memoria, tarjeta de video, teclado, unidad de disco flexible, CD ROM y Unidad de Disco Duro, utilizando los programas de diagnóstico recomendados por el fabricante. Frecuencia: Cada seis meses. **f) Impresores:** • Comprobación del buen funcionamiento electrónico y mecánico del equipo, utilizando ayudas de diagnóstico. Frecuencia: Cada seis meses. • Lubricación del eje de transmisión del cabezal de impresión. Frecuencia: Cada seis meses. • Revisión de cables y conectores. Frecuencia: Cada cuatro meses • Limpieza general del equipo. Frecuencia: Cada seis meses. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **a)** Proporcionar el servicio de acuerdo a las especificaciones y precios detallados en su oferta técnica, oferta económica, y a lo descrito en la Cláusula Primera del presente contrato; **b)** El contratista brindara el servicio, tal como lo oferto en su cuadro de oferta básico, detallado en las Especificaciones Técnicas de la Solicitud de Compra por libre Gestión y respetando la forma y plazo como fue solicitado; **c)** El suministro deberá ser realizado en los plazos indicados en la Solicitud de Cotización por Libre Gestión; pudiéndose pactar modificaciones en los plazo de

Contrato N°42/2021

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°7/2021

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTO Y ACCESORIOS DE LA RED INTRANET PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2021 Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO BIMESTRAL A 3 FOTOCOPIADORAS, PARA EL PERIODO DE 6 MESES, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", FONDO GENERAL

conformidad a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad a la Cláusula Décima Quinta; **d)** El contratista deberá respetar y por tanto cumplir, con todo lo contratado de acuerdo a los requerimientos del Hospital, **e)** El contratista y las personas que estén bajo sus órdenes no podrán revelar o proporcionar a personas naturales o jurídicas ajenas al objeto de este contrato, ninguna información que se obtenga en la ejecución del mismo que no estén autorizadas expresamente por EL HOSPITAL, para tal efecto; **f)** Publicar por cualquier medio, la información que se obtuviera en la ejecución del contrato, sin previa autorización por escrito por parte de EL HOSPITAL. **CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:** El "SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTO Y ACCESORIOS DE LA RED INTRANET PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2021 Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO BIMESTRAL A 3 FOTOCOPIADORAS, PARA EL PERIODO DE 6 MESES, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", FONDO GENERAL. Aun y cuando el contrato no esté legalizado y para el Hospital sea necesario el suministro del servicio adjudicado, el adjudicatario deberá estar en la **disposición de proporcionar el servicio de manera anticipada e inmediata**; después que el Hospital a través de la UACI lo solicite por escrito a petición de la Unidad solicitante. La inmediatez debe entenderse, al momento que el Hospital lo requiera. Debiendo quedar pendiente la firma y distribución del Contrato, la que se hará conforme al apartado anterior. **CLAUSULA OCTAVA: PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO:** El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional, pagará a la Sociedad **EQOS, S.A. DE C.V.** (pequeña Empresa) el monto del contrato en dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de **SESENTA DIAS POSTERIORES** a la recepción de la respectiva factura y acta de recepción y a la emisión del quedan correspondiente, previa presentación y aprobación de la Garantía correspondiente; siempre y cuando no existan motivos de fuerza mayor para ejecutar el pago respectivo. Para evitar retraso en el pago el contratista deberá presentar factura a la Unidad de

Contrato N°42/2021

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°7/2021

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTO Y ACCESORIOS DE LA RED INTRANET PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2021 Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO BIMESTRAL A 3 FOTOCOPIADORAS, PARA EL PERIODO DE 6 MESES, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", FONDO GENERAL

Informática **EN LOS PRIMEROS 5 DIAS HABILES DESPUES DE FINALIZADO EL SERVICIO**, para su revisión, firma y posteriormente seguir con el retiro del QUEDAN correspondiente en la Unidad Financiera del Hospital. La emisión del **QUEDAN SE EFECTUARÁ EN LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL**, con la presentación de la factura duplicado cliente y dos copias de la misma; las facturas deberán ser presentadas a más tardar **UN DIA HABIL** antes de finalizar el mes, por motivos de la retención del 1% del IVA. Las facturas deberán venir a nombre del HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "Dra. María Isabel Rodríguez" y deberán expresar lo siguiente: **Solicitud de Cotización por Libre Gestión N°7/2021. Contrato N°42/2021. Fondo General. Descripción del Suministro. Precio Unitario según Contrato. Precio Total. N° Compromiso Presupuestario. Retención del 1% IVA. RETENCION:** En virtud que el HOSPITAL, ha sido clasificado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1% sobre el precio de los bienes a adquirir en las cantidades iguales o mayores a cien 00/100 dólares (\$100.00); según el artículo N°162 del Código Tributario. Es de suma importancia que la factura este elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni tachaduras, con el fin de evitar atraso en el proceso de recepción de los bienes o suministros contratados y evitar atraso en los pagos. **CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO:** El Hospital hace constar que el importe del presente contrato, se hará con aplicación a las cifras presupuestarias **2021-3203-3-0203-21-1-54301**. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el hospital podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. El hospital pagara al Contratista el valor de acuerdo al presupuesto de la institución, aplicados al gasto que se origine por el suministro, el cual está autorizado en el programa de ejecución presupuestaria (PEP) del presente año. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIA:** El Contratista deberá rendir a satisfacción del Hospital Garantía de **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por **MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO DOLARES CON**

Contrato N°42/2021

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°7/2021

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTO Y ACCESORIOS DE LA RED INTRANET PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2021 Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO BIMESTRAL A 3 FOTOCOPIADORAS, PARA EL PERIODO DE 6 MESES, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", FONDO GENERAL

SESENTA CENTAVOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$1,585.60) equivalente al (20%) del monto total contratado, la cual deberá presentar dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HABILES siguientes a la fecha que el contratista ha recibido la copia firmada del contrato** y estará vigente a partir de la fecha de distribución del contrato hasta **CIENTO VEINTE DIAS (120)** posteriores a la finalización del plazo de entrega establecido en el contrato. La Garantía de cumplimiento de contrato será emitida en Dólares de los Estados Unidos de Norte América, y se aceptará únicamente: **Garantía Bancaria emitida por Institución Bancaria, compañía Aseguradora o Sociedad Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.** Para asegurar el cumplimiento de obligaciones, la institución contratante deberá exigir las garantías necesarias, debiendo ser estas fianzas o seguros. Asimismo, atendiendo a la naturaleza y la complejidad de la contratación o adquisición, El Hospital podrá, en sustitución de las garantías antes mencionadas, solicitar o aceptar otros instrumentos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, tales como: aceptación de ordenes irrevocables de pago, cheques certificados, certificados de depósito y bono de prenda, para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito: así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por El Contratista a favor de la institución contratante. Asimismo, los títulos valores de oferta pública debidamente registrados en una Bolsa de valores, deberán endosarse por el propietario directamente o a favor de la institución contratante y contar como mínimo con clasificación de riesgo AA. En caso de incumplimiento del contrato, el Hospital hará efectiva dicha Garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento del plazo contractual, injustificado. b) Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de Licitación y demás cláusulas contractuales. c) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. **LAS GARANTIAS DEBERÁN EXTENDERSE A FAVOR DEL ESTADO Y GOBIERNO DE EL**

Contrato N°42/2021

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°7/2021

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTO Y ACCESORIOS DE LA RED INTRANET PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2021 Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO BIMESTRAL A 3 FOTOCOPIADORAS, PARA EL PERIODO DE 6 MESES, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", FONDO GENERAL

SALVADOR EN EL RAMO DE SALUD A NOMBRE DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "Dra. María Isabel Rodríguez", EN ORIGINAL Y CUATRO COPIAS Y DEBERÁN SER PRESENTADAS EN LA UACI DEL HOSPITAL; PARA SU POSTERIOR REVISIÓN POR PARTE DE LA UACI Y LA UNIDAD JURÍDICA. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRACION DE CONTRATO. El Hospital delega en el **Ing. Juan Francisco Cabrera, Jefe de Unidad de Informática** la Administración del presente contrato, quien deberá cumplir o dar cumplimiento al Art. 82 Bis de la **Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)**, **Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP)**, el **MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA UNAC**, así como también deberá dar cumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente contrato, debiendo informar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (**UACI**), de todos los sucesos y acontecimientos que se presentaren durante la ejecución del contrato. **Responsabilidades del Administrador de Contrato**, de conformidad al Art. 82 Bis de la LACAP: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión, el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con la contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de

Contrato N°42/2021

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°7/2021

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTO Y ACCESORIOS DE LA RED INTRANET PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2021 Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO BIMESTRAL A 3 FOTOCOPIADORAS, PARA EL PERIODO DE 6 MESES, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", FONDO GENERAL

conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver a la contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambio o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos a la contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías de buena obra, buen servicio, funcionamiento o calidad de bienes, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las misma para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta Ley, su Reglamento y el Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PLAZO DE RECLAMO:** EL HOSPITAL, tendrá como plazo para reclamos por vicios ocultos o redhibitorios, mala calidad del producto, objeto del Contrato, desde la entrega del anticipo o la distribución del Contrato hasta el vencimiento de la garantía de buena calidad, si el Hospital no hiciera reclamos, finalizado ese período se entenderá extinguida toda responsabilidad por parte del contratista, salvo disposición legal expresa en contrario. Previo a la ejecución de las garantías, el Administrador de Contrato hará los reclamos pertinentes al contratista dentro de los TRES DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha de la verificación, debiendo dejar documentado los mismos en el expediente respectivo, y estableciendo dentro de dicho reclamo o queja un plazo máximo de cumplimiento para reponer los reclamos o los daños causados a satisfacción del Hospital, dicho plazo no excederán los SESENTA DÍAS CALENDARIO. Los plazos se computaran a partir la fecha de la notificación al contratista de los reclamos de los vicios o de los daños causados. Si EL CONTRATISTA no repara los daños o repone lo reclamado, se tendrá por incumplido el Contrato, se procederá a caducar el renglón respectivo del contrato, haciéndose efectivas las garantías, sin responsabilidad para el Hospital, según art. 122 de la LACAP. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:**

Contrato N°42/2021

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°7/2021

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTO Y ACCESORIOS DE LA RED INTRANET PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2021 Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO BIMESTRAL A 3 FOTOCOPIADORAS, PARA EL PERIODO DE 6 MESES, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", FONDO GENERAL

MULTAS POR ATRASO. En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por parte del Contratista, se aplicarán las multas establecidas en el artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Las que serán tramitadas conforme a lo establece el Art. 160 de la LACAP. El Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente Contrato, las que serán impuestas por El Hospital, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. El Contratista autoriza al hospital a deducir o compensar cualquier cantidad que se le adeude de parte del hospital la suma a que ascienda la multa. El hospital podrá hacerla efectiva a través de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o exigir del contratista su pago directo. El pago de la multa no exime al contratista de las obligaciones que se establecen en este contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PRORROGA DE PLAZO DE ENTREGA.** Si El Contratista se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado y documentado, el hospital podrá prorrogar el plazo de entrega. La solicitud de prórroga antes mencionada deberá ser presentada por El Contratista dentro de la vigencia del plazo contractual. El Contratista dará aviso por escrito al hospital dentro de los CINCO DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el Hospital deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una acta modificativa del contrato autorizada por el titular del Hospital que aceptará El Contratista y no le dará derecho a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de El Contratista al solicitar pedidos para equipo o materiales sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrante. Las prórrogas deberán cumplir a demás lo que establecen los Art. 86 de la LACAP y 76 RELACAP. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PRORROGA DEL CONTRATO** El Hospital podrá acordar por una sola vez la

Contrato N°42/2021

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°7/2021

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTO Y ACCESORIOS DE LA RED INTRANET PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2021 Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO BIMESTRAL A 3 FOTOCOPIADORAS, PARA EL PERIODO DE 6 MESES, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", FONDO GENERAL

prórroga del o los contratos de conformidad al artículo **83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP)**, por un período menor o igual al inicialmente contratado, siempre que las condiciones del contrato se mantengan favorables al Hospital y que no hubiese una mejor opción. Este acuerdo deberá ser debidamente razonado y aceptado por el contratista. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo sin la autorización legal del TITULAR del hospital y deberá formalizarse a través de Resoluciones Modificativas que amerite el caso, las cuales serán suscritas por el Titular del hospital y el Contratista. No se podrán modificar los contratos si se encuentra en alguna de las prohibiciones establecidas en el art. 83-B LACAP. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESION.** Queda expresamente prohibido El Contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a gestionar el pago de la Garantía de Cumplimiento de contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** De conformidad al artículo 84 incisos 1° y 2° de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Titular del hospital. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las

Contrato N°42/2021

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°7/2021

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTO Y ACCESORIOS DE LA RED INTRANET PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2021 Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO BIMESTRAL A 3 FOTOCOPIADORAS, PARA EL PERIODO DE 6 MESES, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", FONDO GENERAL

partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

CLAUSULA VIGESIMA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL

CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato, conforme al proceso establecido en el Artículo 64 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En estos casos El Hospital hará efectiva las Garantía que tuviere en su poder. Además de las causas anteriores El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquier de las situaciones siguientes: a) La mora injustificada de El Contratista en el cumplimiento de los plazos de ejecución del Servicio o de las condiciones pactadas para el mismo; b) Cuando El Contratista entregue el suministro de servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en el contrato; c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes o vencimiento en el plazo del mismo. d) Cuando El Contratista no reponga los servicios reclamados por la Institución, según la Cláusula de reclamos. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA:**

RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO

INFANTIL: Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V Literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por

Contrato N°42/2021

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°7/2021

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTO Y ACCESORIOS DE LA RED INTRANET PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2021 Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO BIMESTRAL A 3 FOTOCOPIADORAS, PARA EL PERIODO DE 6 MESES, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", FONDO GENERAL

comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo al CONTRATISTA y permanecerá vigente hasta la fecha en que el servicio sea recibido en su totalidad y a entera satisfacción del Hospital, sin que ello supere el año fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de San Salvador, El Salvador. El Contratista acepta al depositario de sus bienes que propusiere el hospital a quien lo exime de rendir garantías y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El Hospital en **Calle Francisco Menéndez y 25 AV. Sur, Barrio Santa Anita, San Salvador** y El Contratista en **Calle Gabriela Mistral, N°612, colonia Centro América, San Salvador**. Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir a los intereses de nuestros representados ratificamos su contenido en fe de lo anterior firmamos en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

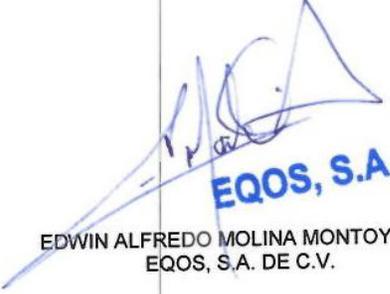
Contrato N°42/2021

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°7/2021

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTO Y ACCESORIOS DE LA RED INTRANET PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2021 Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO BIMESTRAL A 3 FOTOCOPIADORAS, PARA EL PERIODO DE 6 MESES, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", FONDO GENERAL



DR. RENE MAURICIO AREVALO MATA
DIRECTOR
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"



EDWIN ALFREDO MOLINA MONTOYA
EQOS, S.A. DE C.V.



En la ciudad de San Salvador a las nueve horas del día dieciséis de febrero del año dos mil veintiuno, Ante Mí, **JORGE ALBERTO MORAN FUNES**,

, comparecen los señores: **RENE MAURICIO AREVALO MATA**,

; quien actúa en su calidad de Director, Titular y Representante Legal del **HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DOCTORA MARIA ISABEL RODRIGUEZ"**, institución pública, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria **cero seiscientos catorce-trescientos diez mil doscientos veintidós-cero cero uno-dos**, que en lo sucesivo del presente instrumento se denominara "**EL HOSPITAL**", existencia y personería que doy fe de ser legal y suficiente por tener a la vista: a) Acuerdo de Nombramiento en Propiedad, número OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, del Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, por medio del cual se le nombró como Director Médico de dicha institución a partir del uno de septiembre de dos mil diecinueve, el cual fue emitido por la señora Ministra de Salud, doctora Ana del Carmen Orellana Bendek, en base a lo establecido en **el**

Contrato N°42/2021

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°7/2021

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTO Y ACCESORIOS DE LA RED INTRANET PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2021 Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO BIMESTRAL A 3 FOTOCOPIADORAS, PARA EL PERIODO DE 6 MESES, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", FONDO GENERAL



Decreto Legislativo Numero DOS MIL DIECINUEVE, publicado en el Diario Oficial numero DOSCIENTOS CUARENTA, Tomo CUATROCIENTOS VEINTIUNO, de fecha veintiuno de Diciembre de dos mil dieciocho, y el artículo dos de la Ley de Salarios para el ejercicio dos mil diecinueve. b) De conformidad a lo establecido en el artículo seis del Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual expresa que cada Hospital Nacional tiene carácter de persona jurídica, su representante legal es el Director y está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; normativa publicada en el Diario Oficial Número cuarenta y cinco, Tomo Número Cuatrocientos catorce, del día seis de Marzo del dos mil diecisiete. c) Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en los cuales se establece que los Titulares de cada institución son los ejecutores de las contrataciones, competentes para la Adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de Licitación o Concurso, quienes son la máxima autoridad, independientemente de cuál sea el origen de su elección Directa, indirecta, o designación, a quienes así mismo se les atribuye la Representación legal, estando facultados para comparecer a otorgar y firmar contratos como el presente y por otra parte; **EDWIN ALFREDO MONTOYA MOLINA,**

, quien en lo sucesivo del presente instrumento se denominará "**EL CONTRATISTA**", actuando en su calidad de Representante Legal de la Sociedad **EQUIPOS Y SUMINISTROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** que se abrevia **EQOS, S.A DE C.V.**, de este domicilio, de nacionalidad Salvadoreña, de plazo indeterminado, con Número de Identificación Tributaria Cero tres uno cinco-cero cinco cero siete nueve tres-uno cero uno-siete. Existencia y personería que doy fe de ser legítima y suficiente por tener a la vista: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en **esta**

Contrato N°42/2021

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°7/2021

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTO Y ACCESORIOS DE LA RED INTRANET PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2021 Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO BIMESTRAL A 3 FOTOCOPIADORAS, PARA EL PERIODO DE 6 MESES, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", FONDO GENERAL

ciudad, a las diez horas con treinta minutos del día treinta de noviembre del año dos mil once, ante los oficios del Notario RAUL ALBERTO GARCIA MIRON, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número OCHENTA Y TRES del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, el día dieciséis de Diciembre de dos mil once, de la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los ya expresados, que la representación legal judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la razón Social le corresponden al Director Presidente y Director Secretario de la Sociedad. **b)** Credencial de elección de Junta Directiva, emitida por el Director Secretario de la Junta Directiva, el día dos de julio de dos mil dieciocho, en la que consta que según Actas numero cincuenta de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada a las quince horas del día veintisiete de junio de dos mil dieciocho, en su punto único se acordó elegir la nueva administración de la Sociedad, en la cual el compareciente resultó electo como DIRECTOR SECRETARIO; Inscrita al Número DIECISIETE del Libro TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO del Registro de Sociedades; por el cual está facultado para otorgar actos como el presente, y en el carácter en que actúan **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calzan al pie del anterior documento, por medio del cual los comparecientes han acordado celebrar el Contrato Número **CUARENTA Y DOS PLECA DOS MIL VEINTIUNO** que ampara el **"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTO Y ACCESORIOS DE LA RED INTRANET PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2021 Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO BIMESTRAL A 3 FOTOCOPIADORAS, PARA EL PERIODO DE 6 MESES, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", FONDO GENERAL.** El cual dentro de sus cláusulas establece: Que será por un monto de **SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO DOLARES EXACTOS, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA,** y que contiene además otras cláusulas que los comparecientes en este acto reconocen como obligaciones suyas, esta escrito en papel simple, fechado y firmado en esta

Contrato N°42/2021

SOLICITUD DE COTIZACIÓN POR LIBRE GESTIÓN N°7/2021

"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PARA LOS EQUIPOS DE COMPUTO Y ACCESORIOS DE LA RED INTRANET PARA EL PERIODO DE ENERO A DICIEMBRE DE 2021 Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO BIMESTRAL A 3 FOTOCOPIADORAS, PARA EL PERIODO DE 6 MESES, DEL HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER "DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ", FONDO GENERAL

Ciudad, este mismo día.- Yo, el Notario hago constar que también he tenido a la vista los documentos que acreditan que la Contratista no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Yo, el Notario DOY FE que las firmas que calzan en el anterior documento son AUTENTICAS por haber sido puestas en mi presencia de su puño y letra por las comparecientes, a quienes les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de **tres** hojas útiles y leído que le fue por mi todo lo escrito íntegramente y en un solo acto sin interrupción ratifican su contenido y firmamos.- **DOY FE.-**

DR. RENE MAURICIO AREVALO MATA
DIRECTOR
HOSPITAL NACIONAL DE LA MUJER
"DRA. MARIA ISABEL RODRIGUEZ"



EDWIN ALFREDO MOLINA MONTOYA
EQOS, S.A. DE C.V.

EQOS, S.A. DE C.V.

